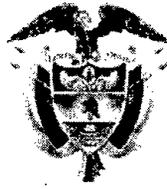


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	ALMA BELARMINA LOMBO Y OTROS
DEMANDADO:	MINSITERIO DE DEFENSA- HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-33-31-000-2012-00208-01

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante<sup>1</sup>, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 15 de marzo de 2019<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Novenos Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlos y se reunieron los requisitos legales para tal efecto.

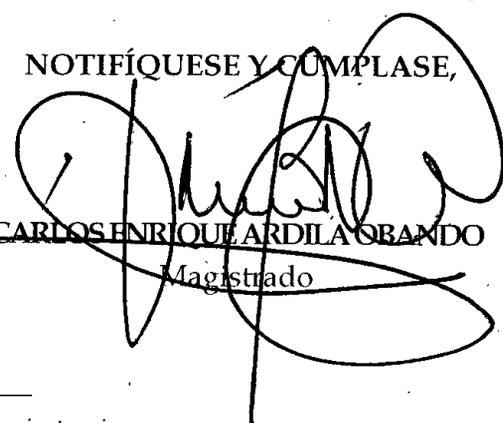
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia del 15 de marzo de 2019 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios. 604-620, cuaderno 2 de 1ra instancia.

<sup>2</sup> Folios. 590-602, ibídem.

Acción: Reparación Directa

Expediente: 50001-33-31-000-2012-00208-01

Auto: Admite apelación.